

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del retiro de burletes existentes y sellado en la cúpula del Edificio Torres García, y del servicio integral de inspección y mantenimiento de las fachadas, cubiertas y azoteas, elementos interiores en altura y muros exentos del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, así como la reposición y/o reparación de diferentes elementos que lo componen.

Antel se reserva el derecho de hacer uso de opción de hasta un 100% más.

2. ALCANCE

Se deberán prestar los servicios que se detallan a continuación:

- Ítem 1: Retiro de burletes y backer-rod, y suministro y colocación de backer-rod y de sello climático DC791.

Este servicio será prestado en la cúpula del Edificio Torres García y comprenden los siguientes trabajos:

- Retiro de todos los burletes de sello primario y de todos los backer-rod (respaldo para silicona).
- Suministro y colocación de respaldos para silicona (backer-rod), de celdas cerradas de diámetros 12, 19 y 25 mm, origen USA.
- Suministro y colocación de silicona para sellos climáticos, Dow Corning DC791, en color negro, mono componente, origen Dow Corning, USA y Brasil.

Se amplía información en el numeral 14.1 del presente pliego.

- Ítem 2: Servicios adicionales por solicitud de Antel.

Éstos servicios serán prestados en el Complejo Edificio Torre de las Telecomunicaciones, en todos los edificios y espacios exteriores que lo componen y comprenden los siguientes trabajos:

- 2.1** Inspección del sistema de anclajes de granitos.
- 2.2** Reparación de placas de granito.
- 2.3** Reposición de sellos climáticos.
- 2.4** Retiro y reposición de cristales en fachada.
- 2.5** Servicio de tareas de mantenimiento general.

Se amplía información en el numeral 14.2 del presente pliego.

3. VISITA OBLIGATORIA

Los oferentes podrán realizar sus evaluaciones y apreciaciones "in situ" respecto de los diferentes edificios, áreas, materiales, equipamiento y funcionamiento del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

Con tal finalidad, previo a la apertura de las ofertas, Antel fijará una **visita obligatoria** al Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

Se fijará fecha y hora de la visita, la que se comunicará oportunamente a todos los oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones. Se labrará acta en el lugar. Dicha acta, con la solicitud de aclaraciones y sus posteriores respuestas cursadas por Antel pasarán a formar parte del presente pliego.

La visita quedará restringida exclusivamente a las empresas que hayan adquirido el pliego de condiciones.

Por lo tanto, al momento de la visita, será condición necesaria la presentación del recibo de compra del pliego de condiciones de la presente licitación. La venta de pliegos se realizará hasta el día anterior a la fecha fijada para la visita.

En caso de prórrogas, Antel establecerá nuevas fechas de visitas y por lo tanto la venta del pliego se realizará hasta el día anterior a dichas fechas. La Administración determinará si esta nueva visita es obligatoria u opcional para quienes realizaron la primera.

Acuerdo de Confidencialidad

La presente licitación tiene información que la Administración considera reservada. Por tal motivo en el Anexo V del presente pliego de condiciones se adjunta el "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" cuya suscripción por el ó los representantes legales de la empresa adquirente del pliego, será requisito previo para la entrega de la documentación mencionada.

Por lo expuesto, el procedimiento se regulará de la siguiente forma: Las empresas adquirentes del pliego deberán concurrir a Guatemala 1075, Edificio Joaquín Torres García, Nivel 19, Asesoría Notarial, en el horario de 10:00 a 16:00, el ó los Representantes legales de la empresa, con el Acuerdo de Confidencialidad impreso en dos ejemplares (a efectos de firmar el mismo en dicho Sector) y un Certificado Notarial expedido por Escribano Público, con los timbres correspondientes, acreditando la: constitución, vigencia y representación de la empresa. Dicho certificado no podrá tener una data mayor a 30 días hábiles anteriores a la presentación del mismo. En el caso de que firme un apoderado/mandatario, deberá presentar el poder/mandato, el que deberá contener facultades suficientes para firmar este tipo de documento.

Posteriormente, el Acuerdo de confidencialidad suscrito entre Antel y la firma oferente deberá ser presentado en la Unidad Comunicación con Proveedores sita en Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, en el horario de 10:00 a 16:00 a los efectos de que se proceda a entregar la documentación correspondiente.

4. REQUISITOS A CUMPLIR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

- 1) Poseer las autorizaciones legales correspondientes para realizar los trabajos que se desean licitar (habilitación para trabajos en altura por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, BPS).
- 2) Disponer del personal debidamente calificado así como las herramientas y/o dispositivos necesarios para realizar correctamente los trabajos solicitados.
- 3) Manifiestar expresamente que está en condiciones de realizar los trabajos y que es capaz de realizar correctamente todas las tareas detalladas en el presente pliego.

Para acreditar los requisitos indicados en los numerales 1 a 3, deberá presentar declaración expresa según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo IV.

- 4) Poseer experiencia de trabajos similares a los detallados para cada uno de los ítems, en edificaciones que tengan un metraje mínimo de 3000 m2 de fachada vidriada con termopaneles y 500 ml de sellos realizados con materiales de características técnicas iguales

o superiores a las solicitadas en el ítem 1, en los últimos 10 años contados desde la fecha de presentación de ofertas.

Para acreditar dicho requisito deberá presentar para cada ítem, al menos 3 (tres) referencias de trabajos que cumplan con lo indicado en el párrafo anterior.

Cada una de las referencias deberá incluir:

- a. Carta firmada por el Gerente, Supervisor o Administrador a cargo de las instalaciones de referencia, acreditando y describiendo los servicios prestados por el oferente.
 - b. Breve memoria de las instalaciones referenciadas.
 - c. Descripción de los trabajos realizados, identificando si corresponden a trabajos de mantenimiento de fachadas utilizando técnicas verticales.
 - d. Periodos de tiempo durante los cuales se ha realizado el trabajo correspondiente.
- 5) **Técnico Prevencionista:** La empresa oferente deberá contar con un técnico prevencionista, cuya responsabilidad será la seguridad de los procedimientos de trabajo al momento de realizar las tareas. Será el responsable de que se cumplan todas las reglamentaciones vigentes sobre seguridad, formular el Plan de Seguridad e implementarlo. Se adjuntará a la oferta nombre de dicho técnico y fotocopia autenticada del título.
- 6) **Ingeniero Civil:** La empresa oferente deberá contar con un Ingeniero Civil, cuya responsabilidad será realizar y firmar los estudios técnicos necesarios para la puesta en uso de puntos y métodos de anclaje de cuerdas para el uso de Técnicas de Trabajo Verticales, andamios, balancines y carros colgados, etc. Se adjuntará a la oferta nombre de dicho técnico y fotocopia autenticada del título que lo acredite como tal.
- 7) Lista con los nombres de al menos 5 operarios, empleados que figuren en planilla de la empresa oferente, capacitados y habilitados a la fecha de apertura de ofertas, a trabajar con técnicas de trabajo verticales.

Para acreditar que están capacitados y habilitados, deberá adjuntar a la lista requerida:

- Documentación que certifique que estos operarios han recibido capacitación teórica y práctica en Técnicas de Trabajo Verticales según lo dispuesto en la resolución del MTSS de fecha 10 de julio de 2000 referente a Técnicas de Trabajo Verticales. La documentación incluirá la fecha, lugar, programa y duración de los cursos recibidos, nombre de la empresa y/o de los instructores que dictaron el curso y fotocopia de los diplomas entregados a los operarios.
- Evaluación o examen sico-técnico para cada uno de los operarios de la lista, evaluando la aptitud laboral de los operarios para utilizar Técnicas de Trabajo Vertical.

5. COTIZACIÓN

Las cotizaciones deberán presentarse de acuerdo a las planillas de cotización que se adjuntan al presente pliego en el Anexo I, en **moneda nacional**, en la modalidad plaza y discriminando los impuestos correspondientes. En caso contrario se asumirá que los mismos están comprendidos dentro del precio cotizado.

No se aceptarán aquellas propuestas que solamente coticen uno de los ítems solicitados.

6. COMPARACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN:

El comparativo de precios (PC) se realizará por la sumatoria del total comparativo PC1 (ítem 1) y el total comparativo PC2 (ítem 2).

El monto máximo a adjudicar para cada ítem será el que surja del subtotal de dicho ítem en la planilla de cotización, más impuestos.

La adjudicación se realizará a un solo oferente.

Antel adjudicará a la oferta que, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente pliego, presente el menor precio total comparativo (PC).

Antel estima que la ejecución será en un plazo de 4 meses para el ítem 1 y 24 meses para el ítem 2.

No obstante, Antel se compromete a ejecutar, como mínimo, el 60% del monto adjudicado al ítem 1 y el 20% del monto adjudicado al ítem 2.

Alcanzados dichos mínimos, Antel se reserva el derecho de seguir ejecutando o dar por finalizada la contratación. En éste último caso, el saldo remanente no generará derecho de cobro alguno a favor del adjudicatario.

7. INICIO DE ACTIVIDAD

El inicio de las actividades será dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del día de notificación de adjudicación.

El adjudicatario, antes de comenzar los trabajos, deberá suministrar a Antel la nómina de todo el personal afectado (la cuál debe incluir el personal indicado en la oferta), con indicación de nombre y cédula de identidad, a fin de realizar el control de acceso al Complejo Torre de las Telecomunicaciones. Cada vez que se produzca un cambio en el personal por razones fundadas, el mismo deberá ser comunicado a Antel con una anterioridad de 2 días hábiles. El personal sustituido deberá cumplir con los requisitos exigidos para el personal al que sustituye, debiendo presentar la documentación probatoria correspondiente.

En el caso de que no se cumpliera con dicho plazo, el operario no podrá ingresar a Antel a realizar los trabajos previstos en esta licitación, incurriendo en las multas que pudieran corresponder por atraso en los servicios.

8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

8.1 Ítem 1.

Para el ítem 1, previo al inicio de la ejecución de la contratación, el adjudicatario deberá presentar un **Plan de Trabajo** indicando las tareas a realizar por cada mes de trabajo, indicando los plazos en días corridos, hasta alcanzar los 4 meses. Dicho plan deberá ser aceptado por Antel, y será el que regirá a efectos de controlar la medición de los plazos.

8.2 Ítem 2.

Para el ítem 2 los plazos son los siguientes por cada tarea:

Inspección del sistema de anclajes de granitos

Para realizar dicha tarea el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 4 días corridos contados a partir de la solicitud de trabajo por parte de Antel de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.2 del presente pliego.

Reparación de placas de granito

El adjudicatario retirará, reparará y colocará la placa de granito rota.

En el caso de que la placa no esté en condiciones de repararse, Antel proporcionará al adjudicatario una placa nueva para que el adjudicatario corte la placa, le coloque los anclajes y la posicione en el lugar.

El plazo total para realizar dicha tarea, sea reparar o reponer, será como máximo de 10 (diez) días corridos, contados desde la solicitud por parte de Antel, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.2 del presente pliego.

Reposición de sellos climáticos

Para realizar dicha tarea el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 5 días corridos por cada 10m colocados, contados a partir de la solicitud por parte de Antel, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.2 del presente pliego.

Retiro y reposición de cristales en fachada

Antel informará, por el medio establecido en el numeral 14.2 del presente pliego que hay un cristal roto en fachada. El adjudicatario deberá realizar el retiro inmediato (entendiéndose por inmediato un plazo máximo de 12 horas corridas) de los restos de cristales rotos (cristal exterior del panel), o de la "cáscara" entera en caso de que esta aún permanezca en posición.

En caso de que se hayan roto los dos vidrios que componen el panel, el adjudicatario deberá cerrar la abertura en forma urgente, en un plazo máximo de 3hs corridas con un panel de madera y sellado con silicona Dow Corning DC791. En caso de no cumplir con los plazos indicados se aplicará la multa establecida en el numeral 11.2. del presente pliego.

Luego de ello, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 5 días corridos para completar la reposición a partir de la entrega del cristal de repuesto por parte de Antel.

Los paneles se encuentran estibados en un depósito de Antel (Deposito Bella Vista Montevideo). Dicho panel será entregado por Antel en el depósito mencionado, a la empresa adjudicataria, siendo de cargo de ésta última el traslado de dicho cristal hasta el sitio de instalación.

Antel se comunicará con el adjudicatario por vía correo electrónico cuando el panel de vidrio esté disponible para retirarse, a partir de dicha comunicación comenzará a correr el plazo de 5 días corridos para completar los trabajos. .

A este plazo de 5 días se agregará un día corrido por cada cristal extra, y un día corrido para cambiar a un nuevo sector de trabajo si fuera necesario realizar reposiciones en distintas posiciones.

Servicio Tareas de Mantenimiento General

Según lo dispuesto en el numeral 14.2.5 del presente pliego.

9. CONDICIONES DE PAGO

El pago del servicio solicitado en el ítem 1, se abonará, mensualmente por metro lineal terminado, una vez obtenida la aceptación de los servicios con el visto bueno de Antel.

Los servicios comprendidos en el ítem 2 se pagarán por mes, una vez prestados, con el visto bueno de Antel, estrictamente por las unidades y cantidades solicitadas y efectivamente realizadas dentro de cada mes.

El importe mensual a abonar surgirá de multiplicar los precios unitarios cotizados para las tareas, por las unidades y cantidades realmente ejecutadas.

10. AJUSTES DE PRECIOS

Los precios de la oferta se ajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$PA = PO \times [0.40 (IMSP1/IMSP0) + 0.60 (IPC1/IPC0)]$$

Donde:

PA = Precio ajustado

PO = Precio de la oferta

IMSP1 = Índice Medio de Salarios del Sector Privado, del mes anterior al de la realización de los trabajos.

IMSP0 = Índice Medio de Salarios del Sector Privado, del mes anterior a la fecha de apertura de la oferta.

IPC1: Índice de los Precios al Consumo del mes anterior al de la realización de los trabajos.

IPC0: Índice de los Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de apertura de ofertas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

En caso que la empresa oferente presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá estrictamente la paramétrica indicada por la Administración en el presente pliego de condiciones.

El adjudicatario que solicite ajustes de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos, dentro de los 90 (noventa) días de efectuado el servicio, (salvo razones de fuerza mayor plenamente justificadas).

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, tomando como base las normas antedichas y pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

11. MULTAS

11.1. Servicio del ítem 1:

Una vez culminado cada mes de trabajo, la Administración verificará la realización de las tareas realmente efectuadas en contraposición de las que fueran previstas con anticipación para el mismo mes a través del Plan de trabajo aceptado por Antel, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.1 del presente pliego, y de las revisiones a dicho plan presentadas junto con el Avance Mensual de Tareas.

En caso de identificarse incumplimiento y/o atraso en alguna de las tareas pactadas cuyas causas sean atribuibles únicamente al adjudicatario, la Administración aplicará una multa del 0.1% del monto adjudicado para dicho ítem, por cada día corrido de atraso y/o por cada día corrido que se mantenga el incumplimiento.

A los efectos de la aplicación de multas, no se considerará responsabilidad del adjudicatario, los atrasos en las tareas debido a razones climáticas, equipos de Antel fuera de servicio y suspensión o postergación de tareas a pedido de Antel.

11.2. Servicios del ítem 2:

Para las tareas del ítem 14.2.1, 14.2.2, 14.2.3 y 14.2.5, en que se prevé un plazo máximo para su ejecución luego de la solicitud por parte de Antel, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.2 del presente pliego, se aplicará una multa equivalente al 2% del costo del servicio atrasado, por cada día de atraso.

Para las tareas de retiro de cristales rotos del ítem 14.2.4 en que se incumplan los plazos indicados en el numeral 8.2 del presente pliego, se aplicará una multa equivalente al 2% del costo del servicio atrasado, por cada hora corrida de atraso. Asimismo, en caso de atraso en el plazo indicado en el numeral 8.2 para la tarea de reposición, se aplicará una multa del 2% del costo del servicio, por cada día de atraso.

11.3. Se entiende monto adjudicado y/o costo del servicio, según corresponda, al monto/precio básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y MATERIALES

El complejo Torre las Telecomunicaciones está integrado por los Edificios Torre Joaquín Torres García, Edificio Clientes, Edificio Cultural, Edificio Servicios y Guardería y Edificio Estacionamiento. Los mismos ocupan 2 manzanas delimitadas por las calles Panamá, Paraguay, Estación AFE y calle Río Negro.

Las principales componentes de fachadas y muros exentos son los siguientes:

12.1. Muros Cortina

12.1.1. Cristales:

Cada termopanel está formado por un cristal laminado (lado interno del termopanel) sobre lámina de Polivinil Butiral (PVB) de 0,76 mm de espesor en formación 4+4, 5+5 y 6+6, con distintos tratamientos térmicos y generalmente "float" incoloros, más una cámara de 12mm de espesor con separador de acero inoxidable microperforado con sales higroscópicas en su interior, y un cristal templado o termo endurecido (lado externo del termopanel), de diversos colores, con y sin serigrafías, generalmente de 8mm de espesor, origen Glaverbel (Bélgica).

12.1.2. Siliconas:

- Silicona estructural DC983 negra, bi componente, origen Dow Corning, USA.
- Silicona para sellos climáticos, DC791 y DC797, en colores Negro y Gris, mono componente, origen Dow Corning, USA y Brasil.
- Respaldos para silicona (baker-rod), de celdas cerradas, diámetros 12, 19 y 25 mm, origen USA.

12.1.3. Cintas doble contacto:

Cintas doble contacto de espesores 1 y 2 mm VHB marca 3M / ancho 1 cm.
Cintas doble contacto 6 mm marca Norton.

12.1.4. Perfiles decorativos:

- Tapas y perfiles decorativos de aluminio pintado.

12.2. Granitos

En las distintas fachadas y muros exentos de los edificios del Complejo se encuentran dos tipos de granitos pulidos amurados con el sistema de anclaje detallado a continuación:

"Grey Blue"

- Origen nacional.
- Peso específico (Kg/m³): 2721.
- Compresión (Mpa): 197,5.
- Coef. Imbibición (%): 1,2.
- Resistencia al impacto (cm): 52,5.
- Resistencia al desgaste (mm): 1,54.

"Gris clara"

- Origen español (VIAS SA).
- Peso específico (Kg/m³): 2660.
- Compresión (Mpa): 100.
- Coef. Imbibición (%): 3,6.
- Resistencia al impacto (cm): 52.
- Resistencia al desgaste (mm): s/d.

Hay dos tipos de anclaje para las placas de granito: el sistema "modular" y el sistema "stick". El primero se encuentra únicamente a partir del nivel 5 de las fachadas del Edificio Torre, mientras que el segundo se encuentra en los primeros 4 niveles del mismo, en los restantes Edificios y en los muros exentos del Complejo.

Mientras que en el sistema modular la sujeción se realiza a través de rieles verticales que sostienen varias placas de granitos, en el sistema stick el anclaje es puntual de cada placa.

Ver plano con estructura típica del sistema stick en **ANEXO III**, que se adjunta al presente pliego.

12.3. Paneles, plegados metálicos y aluminos.

- Paneles prepintados fabricados con distintas matrices, con terminación pintada color gris, fabricados por Indalum (Chile).
- Paneles aluminizados, marca Reynobond de 6mm de espesor color Bright Sylver de Reynolds (USA).
- Paneles HUT utilizados como cara y cielorraso exterior de cornisas.
- Celosías metálicas.
- En interiores, tubulares, mullions, pilares, vigas y perfilería de aluminio pintado.

13. TÉCNICAS, MEDIOS Y EQUIPAMIENTO DE ACCESO A LUGARES DE TRABAJO EN ALTURA.

13.1. Equipos, maquinaria y herramientas propiedad del adjudicatario.

El adjudicatario deberá proveerse de todas las herramientas de trabajo y equipos que sean necesarios para desarrollar todas las tareas descriptas en este pliego. Las herramientas y equipos de uso corriente deberán almacenarse dentro del Complejo Torre, en el sector que se le asigne al adjudicatario.

El adjudicatario deberá proveerse de sus propios medios y equipos de acceso para todos los casos y tareas descriptas en este pliego, en que los equipos provistos por Antel no ofrezcan soluciones de acceso adecuadas a la tarea.

Antel dispone del equipamiento que se detalla a continuación para facilitar las tareas de mantenimiento. Este equipamiento estará a disposición del adjudicatario durante la vigencia de la contratación.

Carro Nivel 24 – CDT 2500 INPROMAS

En la terraza del nivel 24 se dispone de un conjunto de pistas de deslizamiento, junto a un riel guía, por el que transita un carro de terraza motorizado con dos Davits (pescantes) de aluminio, que en conjunto permiten suspender un andamio motorizado bipersonal de 2 metros con doble guinche motorizados, para cubrir la fachada sureste del edificio Torre, desde el nivel 24 hasta el suelo. El mismo posee cable secundario de seguridad y sensor de obstáculos. La carga útil admisible en el andamio es de 250 Kg. (Dos operadores + implementos de trabajo). Si bien, el equipo está dimensionado para trabajar a un viento máximo de servicio de 72 km/h, la Administración permitirá su utilización únicamente con vientos menores a los 50 km/h.

Carro Nivel 28 – AESA 18

En el nivel 28 se dispone de una góndola motorizada que se desliza a través de los rieles dispuestos en dicho nivel, para permitir mantener las fachadas Oeste, Norte y un sector de la Sur este del edificio Torre, desde el nivel 28 hasta el suelo. La góndola sostiene mediante un brazo telescópico de 8 metros de largo una cesta con una capacidad útil de 200 Kg. y una velocidad de elevación de 13 m/min.

Si bien, el equipo está dimensionado para trabajar a un viento máximo de servicio de 72 km/h, la Administración permitirá su utilización únicamente con vientos menores a los 50 km/h.

El equipo no será utilizado en el sector terraza exterior del nivel 28.

Para los casos en que el adjudicatario utilice balancines, andamios y/o andamios motorizados, deberá presentar a Antel previo al uso de los mismos, la respectiva memoria técnica firmada por el Ingeniero Civil Responsable.

Técnicas de trabajo verticales

El adjudicatario deberá utilizar técnicas de trabajo verticales para acceder a desarrollar su tarea en varios sectores de las fachadas del Complejo Torre de las Telecomunicaciones. La mayor parte de estos sectores no son accesibles utilizando los equipos limpia fachadas de Antel, elevadores verticales personales o plataformas aéreas.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las reglamentaciones y normativas vigentes durante la duración de la contratación, especialmente la resolución del MTSS de fecha 10 de julio de 2000 referente a Técnicas de Trabajo Verticales y el Decreto 125/014 sobre Seguridad e Higiene en la Industria de Construcción.

El adjudicatario proveerá y utilizará sus propios equipos, cuerdas de vida, arneses, descendedores, bloqueadores, mosquetones, dispositivos anti-caída, cascos y todos los accesorios que sean necesarios para su protección personal.

Todos los equipos deberán mantenerse en perfecto estado, y se utilizarán siguiendo las direcciones de sus fabricantes.

Todos los equipos deberán contar con la normalización técnica del Comité Europeo de Normalización u otro organismo de normalización reconocido internacionalmente. También deberán contar con la correspondiente certificación la que deberá ser otorgada por un organismo certificador reconocido internacionalmente. Previo al inicio de ejecución de la contratación, deberá presentar los certificados mencionados.

14. SERVICIOS**14.1. Servicios del ítem 1.**

En la cúpula del Edificio Torres García se deberán retirar todos los burletes de sello primario y todos los backer-rod.

Se deberán suministrar y colocar los respaldos para silicona (backer-rod), de celdas cerradas, diámetros 12, 19 y 25 mm, origen USA, se deberá suministrar y colocar un sellante

impermeabilizante, sellos climáticos, Dow Corning DC791, en color negro, mono componente, origen Dow Corning, USA y Brasil.

Luego del retiro del respaldo y de los burletes se deberán limpiar todas las superficies dejándolas secas, libres de polvo y de escarchas, para ello se deberá limpiar con Dow-Corning R-40 y con el método de dos paños.

Si es necesario se deberá imprimir todas las superficies, luego de ello se instalará la varilla de respaldo y luego se aplicará el sellante a presión, creando una junta nivelada, garantizando en todo momento la adhesión y las dimensiones correctas de las juntas.

Durante la ejecución de los trabajos, se realizará por parte de Antel un ensayo de adhesión con los representantes de Dow Corning. Si las conclusiones del ensayo no son las esperadas por el mismo, la empresa adjudicataria deberá retirar todo el material colocado e instalar nuevamente un producto nuevo. Luego de ello Antel realizará un nuevo ensayo de adhesión para verificar la adhesión del producto. En caso de que nuevamente las conclusiones del ensayo realizado por Dow Corning no son las esperadas, los trabajos se detendrán automáticamente y rescindirá la contratación de acuerdo a lo indicado en el artículo 17 - Rescisión de la contratación, de las Condiciones Generales.

Se deberá en todo momento seguir las indicaciones especificadas en el manual de instalación proporcionada por el fabricante de Dow Corning.

14.2. Servicios del ítem 2

Los siguientes servicios se prestarán únicamente a pedido expreso de Antel.

La solicitud de dichos servicios se realizará por medio de correo electrónico que Antel enviará al adjudicatario en virtud de cada solicitud. La fecha de salida del correo de la casilla de Antel será la que se considere a efectos de contabilizar los plazos.

Previo al inicio de la contratación, el adjudicatario deberá indicar a Antel la dirección de correo electrónico que se utilizará para la recepción de las mencionadas solicitudes de trabajos.

14.2.1. Inspección del Sistema de Anclajes de Granitos.

El presente ítem incluirá la inspección externa periódica de los sistemas de anclajes de granitos. Además de ello, Antel podrá solicitar al adjudicatario que realice una inspección más detallada e interna al sistema de anclaje. Esto se podrá realizar únicamente en las placas de granitos colgadas piedra a piedra (sistema stick) y no en el sistema modular ya que éste no permite acceder a la parte interior entre las placas y el hormigón. El inicio de estos trabajos se acordará entre Antel y el adjudicatario.

Antel indicará al adjudicatario qué placas inspeccionar, teniéndose en cuenta que siempre deberá acceder a ellas desde las "ventanas" preestablecidas. Por lo tanto, la inspección se realizará en todo el recorrido de placas para llegar desde la ventana más próxima a la zona solicitada.

En el caso de los muros exentos, estos anclajes están sujetos a estructuras metálicas por lo que en la verificación visual habrá que buscar también indicios de oxidación en la estructura.

En caso que el adjudicatario considere necesaria la sustitución de alguna placa de granito, reparación de anclaje u óxido en las estructuras metálicas de los muros cortavientos, deberá realizar el informe correspondiente a la Gerencia que administra el Complejo, a los efectos de solicitar la autorización para proceder a su reparación.

Este servicio se cotizará y pagará por metro cuadrado de placa inspeccionada.

14.2.2. Reparación de placas de granito

Cuando se detecte la necesidad de la reparación de una placa de granito o su anclaje, el adjudicatario deberá informarlo a la Administración en forma escrita y con la documentación probatoria correspondiente (por ejemplo: fotografía digital).

Ante la solicitud por parte de Antel de la reparación de la placa, el adjudicatario deberá retirar, reparar y colocar la placa de granito.

En el caso de que la placa de granito no se pueda reparar, Antel suministrará el material de granito necesario y la empresa deberá colocarla.

Como se detalló anteriormente, hay dos tipos de sistemas para el anclaje de las placas de granito. En el caso del sistema "stick", ver en el **Anexo III** el plano con procedimiento para cambio de placas de granito en fachadas de Torre.

Mientras que en el sistema modular la sujeción se realiza a través de rieles verticales que sostienen varias placas de granitos, por lo cual para su retiro se deberán utilizar ventosas.

Este servicio se cotizará y pagará por metro cuadrado de placa reparada.

14.2.3. Reposición de sellos climáticos

El adjudicatario proporcionará los materiales a utilizar (herramientas, silicona, backer rod, primer y todo otro material que sea necesario), teniendo éstos que ser idénticos a los instalados originalmente y detallados en este documento. En caso contrario, el adjudicatario deberá solicitar la autorización escrita de la Administración para utilizar un producto diferente.

Antes de su colocación la Administración podrá inspeccionar y solicitar un análisis del material en caso que lo considere necesario.

Los sellos que sean cambiados por el adjudicatario tendrán una garantía de 10 (diez) años. En caso de incumplimiento Antel se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que entienda pertinente.

Se respetarán todas las recomendaciones del fabricante de la silicona utilizada.

El adjudicatario no podrá sustituir los productos, siliconas y selladores especificados en este pliego sin un pedido expreso por parte de Antel, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.2.

Ver instalación típica de sellos climáticos y silicona estructural en plano de detalle en **Anexo III**.

Este servicio se cotizará y pagará por metro lineal de sello colocado.

14.2.4. Retiro y reposición de cristales en fachada.

Este servicio comprende el retiro de cristales rotos, el armado de paneles vidriados en taller, la reposición de dichos paneles en fachada y el sellado climático de todo el sector afectado, en cualquiera de las fachadas del Complejo, incluida la totalidad de la cúpula vidriada que corona el Edificio Torre.

El servicio se cotizará y pagará por metro cuadrado de cristal colocado.

La Administración suministrará el cristal templado o termo panel de repuesto correspondiente, la perfilería de aluminio o marco metálico para armar el panel vidriado y los clips de sujeción.

El adjudicatario suministrará obligatoriamente todos los demás insumos necesarios descritos en este pliego de condiciones.

1) Retiro de cristales rotos en fachada:

En el caso de termopaneles con cristal exterior termo-endurecido, la situación más usual es que solo se rompa el cristal exterior. Si la rotura es en ausencia de vientos fuertes, el cristal estallado seguramente permanezca armado en su lugar.

En el caso de cristales templados simples opacificados, aún en ausencia de vientos fuertes, el cristal estallado puede caer al vacío inmediatamente después de la rotura.

Una vez que Antel informe al adjudicatario de que hay un cristal roto en fachada, se preparará para el retiro inmediato de los restos de cristales rotos, o de la "cáscara" entera en caso de que esta aún permanezca en posición.

Es muy importante retirar todo cristal estallado de fachada lo antes posible para evitar que restos de cristal provoquen accidentes a personas o dañen las instalaciones al desprenderse y caer al vacío. El retiro de los restos de cristales rotos se coordinará inmediatamente después de dado el aviso, y solo se postergará por razones climáticas.

Salvo indicación de Antel en contrario, los cristales laminados interiores que presenten rajaduras, se dejarán en su sitio hasta que se realice la reposición del termopanel.

En caso de rotura de la cara interior del vidrio, el adjudicatario deberá cerrar la abertura en forma urgente con un panel de madera.

2) Armado de Paneles Vidriados:

El adjudicatario no podrá sustituir los productos, siliconas, cintas, primer y selladores especificados en este pliego sin una causa justificada, y nunca sin la aprobación escrita de Antel.

Los termopaneles y cristales que componen las fachadas del Complejo están montados con silicona estructural sobre diferentes tipos de perfiles de aluminio o bastidores metálicos, dependiendo del tipo de cristal y de su ubicación en fachada.

El adjudicatario deberá armar el nuevo panel vidriado con los cristales y perfiles o bastidores que Antel le suministre.

Para el armado en taller del panel vidriado deberá utilizarse silicona estructural DC983 negra bicomponente, Dow Corning y Cinta Norton doble contacto 6 mm como respaldo. La silicona, cintas y demás productos necesarios para el armado de los paneles vidriados serán suministrados por el adjudicatario. Se seguirán estrictamente todas las recomendaciones de los fabricantes de los productos mencionados.

La silicona estructural bi-componente deberá ser aplicada con máquinas adecuadas y por proveedores especializados.

El adjudicatario informará a Antel realizará esta tarea el mismo, o si sub-contratará a un tercero. En este último caso Antel deberá autorizar por escrito al sub-contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de las Condiciones Generales.

El adjudicatario deberá informar a Antel previo a la realización de los trabajos: la fecha, hora y lugar donde armará los paneles, y permitir que personal de Antel supervise en taller todo el proceso, incluso si la tarea es realizada por un subcontratista.

Sobre todo el largo de los perfiles de aluminio se colocará cinta doble contacto VHB marca 3M. Se dejará sin retirar el "liner" protector de la cinta VHB.

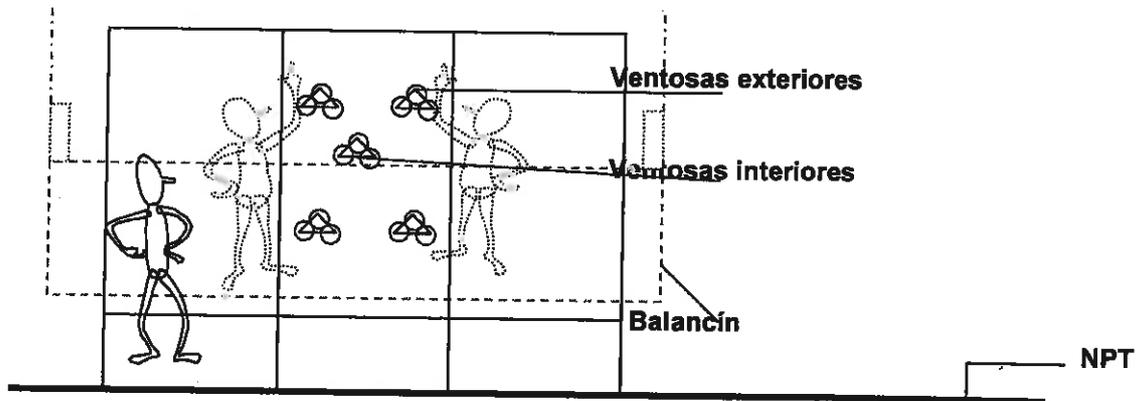
3) Procedimientos sugeridos para cambio de paneles vidriados:

A título informativo, describimos a continuación los siguientes procedimientos recomendados, indicando que independientemente de éstos, el adjudicatario será responsable de definir los procedimientos y herramientas más adecuados para los trabajos a realizar en cada uno de los edificios del Complejo, siendo además de su entera responsabilidad la correcta realización de los mismos.

CRISTALES CON ACOPIO POR EL INTERIOR DEL EDIFICIO:

El cristal será trasladado para acopio al piso correspondiente a la reposición. La cuadrilla (la cantidad de personal dependerá de la dimensión y ubicación del cristal a reponer) realizará las siguientes tareas:

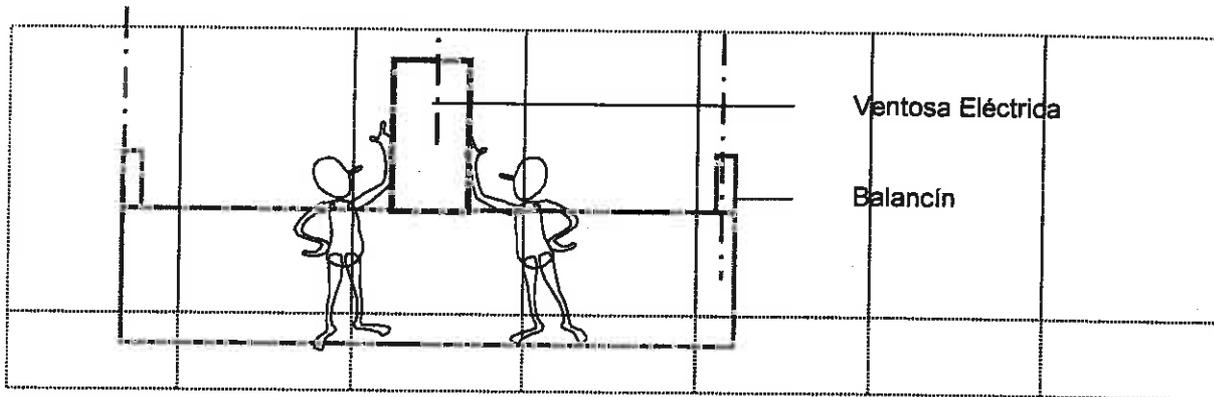
- Despejar el sector cercano para maniobrar con seguridad el cristal.
- Se descenderá por el exterior el balancín o carro limpia fachadas hasta la ubicación deseada.
- Se colocarán las ventosas interiores y exteriores necesarias (ver esquema típico).



- El personal utilizará arneses y cinturones de seguridad. La plataforma se asegurará con ventosas a cristales laterales por el exterior, para evitar desplazamientos.
- Se retirarán las tapas decorativas (si corresponde) y se cortarán los sellos de silicona climática exterior.
- Se cortará el sello de silicona estructural por el interior del edificio. (En estos momentos, el cristal estará siendo soportado por el resto de la cuadrilla).
- Se retirará el cristal por reponer por el interior del edificio.
- Se retirarán los restos de cinta VHB, bastidores y clip mecánicos.
- Se limpiará con alcohol isopropílico el perímetro del mullion donde se fijará el nuevo cristal.
- **Se aplicará "primer 94" de 3M, el cual mejorará la adherencia de la cinta VHB con el aluminio pintado.**
- Se presentará el cristal nuevo, utilizando las ventosas en forma similar al retiro, luego se retirará el "liner" protector de la cinta VHB, presionando en forma uniforme para el pegado de la misma, combinando esfuerzos de tracción por el interior y compresión por el exterior mediante las ventosas.
- Se colocarán los clips de fijación mecánica.
- Se realizará el sello exterior climático con silicona DC791, previa instalación del correspondiente respaldo de "Baker-rod".
- Una vez curada la silicona se instalará el perfil decorativo exterior, en el caso que corresponda.

CRISTALES SIN ACOPIO POR EL INTERIOR DEL EDIFICIO:

Casos en los que sea imposible el acopio del cristal para reposición por el interior de las oficinas, debido a la falta de espacio, ubicación de muebles, etc.



- Despejar el sector cercano interior para maniobrar con seguridad.
- Se descenderá por el exterior el balancín o carro limpia fachadas hasta la ubicación deseada, acompañados por una ventosa eléctrica, de capacidad mínima de 320 kg (700 lb), la cual debe trabajar con carga de batería mínima del 70 %. Esta estará suspendida mediante una linga de 8.2 mm de espesor mínimo a un equipo de izaje motorizado, con control de ascenso/descenso y embriague de corte, operado por personal con radio. Previamente se habrá instalado una ménsula soporte en lugar adecuado, generalmente a partir del piso 28.
- Habiendo asegurado tanto la ventosa eléctrica por el exterior, como las manuales por el interior, se procederá al corte de sellos de silicona climática exterior.
- Se retiran las tapas decorativas (si corresponde), y se cortan los sellos de silicona climática exterior.
- Se corta el sello de silicona estructural por el interior del edificio. (En estos momentos, el cristal estará siendo soportado por la ventosa eléctrica).
- Dependiendo de la ubicación de la reposición (en altura), el cristal retirado podrá ser elevado a azotea o descendido a piso por medio de la ventosa eléctrica. Luego se elevará o descenderá el cristal nuevo, acompañado y guiado por los operarios que se encuentran en el balancín, estos contarán con comunicación de radio.
- Se retiran los restos de cinta VHB, bastidores y clip mecánicos.
- Se limpia con alcohol isopropílico el perímetro del mullion donde se fijará el nuevo cristal.
- Aplicar "primer 94" de 3M, el cual mejorará la adherencia de la cinta VHB con el aluminio pintado.
- Se presenta el cristal nuevo, utilizando las ventosas en forma similar al retiro, luego se retira el "liner" protector de la cinta VHB, presionando en forma uniforme para el pegado de la misma, combinando esfuerzos de tracción por el interior y compresión por el exterior mediante las ventosas.
- Se colocan los clips de fijación mecánica y se retira la ventosa eléctrica.
- Se realiza el sello exterior climático con silicona DC791, previa instalación del correspondiente respaldo de "Baker-rod".
- Una vez curada la silicona se instala el perfil decorativo exterior, en el caso que corresponda, haciendo una "bajada" adicional con el balancín.

La zona correspondiente a la vertical de la realización de los trabajos en altura, deberá estar claramente delimitada con alguna protección o cinta plástica, en un perímetro de seguridad no menor de 2 metros al área ocupada por el balancín.

CRISTALES A REPONER POR EL INTERIOR DE LA CÚPULA:

En este caso particular, las tareas se desarrollan íntegramente desde el interior, para lo que eventualmente, según la altura de trabajo, se podría requerir del armado de algunos cuerpos de andamio.

- Despejar el sector cercano interior para maniobrar con seguridad (habitualmente libre).

- En general se trata de módulos individuales de marcos tubulares metálicos pintados, fijados a la estructura metálica portante, mediante cuatro aletas con dos pernos de acero inoxidable cada una, que se deben destornillar.
- Habiendo asegurado el módulo mediante ventosas por el interior del cristal a reponer, se procederá al corte de los sellos de silicona interior (estos módulos poseen un precierre exterior con burletes).
- Se retiran los módulos y se cortan los sellos de silicona estructural entre cristal y marco, para separarlos.
- Se lleva el marco a taller, se limpia la superficie de pegado con alcohol isopropílico, y se reinstala el cristal nuevo, sellando con silicona estructural.
- Se devuelve el módulo así armado a la cúpula.
- Se reinstala el módulo en su sitio, fijando nuevamente las aletas con sus respectivos pernos.
- Se limpia con alcohol isopropílico el perímetro de los marcos lindantes.
- Se repone el sello interior de silicona o burlete.
- Limpieza y ordenamiento del sector.

4) Equipos:

Los balancines, ventosas de mano, ventosas eléctricas, guinches, vigas ménsula, contrapesos, cuerdas, arneses, eslingas y demás equipos y herramientas necesarios para la tarea cambio de cristales, serán provistos por el adjudicatario a su costo.

Además podrá utilizar el equipamiento y maquinaria de Antel descrito en el numeral 13.1 del presente pliego.

5) Fletes:

El adjudicatario proveerá todos los fletes necesarios y realizará las tareas de estiba, carga y descarga de cristales desde los depósitos de Antel hasta el taller donde se armen los paneles y desde el taller hasta el Complejo Torre de las Telecomunicaciones, sin cargo para Antel.

14.2.5. Servicio tareas de mantenimiento general

A través del Servicio de Tareas de Mantenimiento general se realizarán tareas de mantenimiento en altura y en los demás espacios del Complejo, no incluidas en los demás servicios descritos en este pliego.

A modo de ejemplo, sin ser un listado taxativo, se citan algunas tareas que de ser necesarias durante la ejecución de la contratación, Antel podrá solicitar realizar a través de este servicio:

Ajuste de tornillos de fijación en cubiertas metálicas, siliconado de juntas en cubiertas metálicas, retiro y recolocación de elementos decorativos en fachadas, limpiezas especiales en fachada, inspección y limpieza de desagües bajo pavimento empalomado de granito en manzana 1, inspección, arreglos y colocación de plegados de reynobond, trabajos en altura, trabajos en cornisas, pretilas o canalones, entre otras.

El oferente cotizará el costo de un jornal de trabajo de un operario equipado con su respectivo equipamiento para trabajos verticales, equipo de seguridad, cuerdas y las herramientas de mano de uso básico en las tareas incluidas en esta contratación.

Antel suministrará los materiales y equipos especiales que se precisen para desarrollar la tarea solicitada.

Antel solicitará al adjudicatario la realización de tareas utilizando el Servicio Tareas de Mantenimiento General. Describirá detalladamente la tarea solicitada y suministrará al adjudicatario los materiales que se necesiten.

El adjudicatario deberá analizar la solicitud de Antel y hacer todas las observaciones que considere pertinentes antes de comenzar la tarea. El adjudicatario y Antel acordarán previamente la cantidad de operarios, cantidad de jornales, horarios y fechas en que se realizarán y culminarán las tareas solicitadas.

Aún cuando la dirección técnica de estas tareas sea realizada por técnicos de Antel, el adjudicatario será siempre el responsable de la seguridad de sus operarios y terceros, de los daños a las instalaciones propias, de Antel y de terceros, y deberá cumplir con todas las reglamentaciones y normativas vigentes, especialmente la resolución del MTSS de fecha 10 de julio de 2000 referente a Técnicas de Trabajo Verticales y el Decreto 89/95 sobre Seguridad e Higiene en la Industria de Construcción.

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 1) Informar por escrito y adjuntando la documentación necesaria, en caso de cambiar el Técnico Prevencionista o el Ingeniero Civil Responsable durante la ejecución de la contratación.
- 2) Mantener actualizada en Antel la lista de personal que cumple funciones dentro del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, indicando cuáles de ellos están capacitados y habilitados a trabajar con Técnicas de Trabajo Verticales. Será responsabilidad del adjudicatario que todos los operarios que utilicen estas técnicas tengan la capacitación requerida y el examen sico-técnico aprobado.
- 3) Presentar un **Plan de Trabajo** indicando para el ítem 1 las tareas a realizar por cada mes de trabajo hasta alcanzar los 120 días corridos incluyendo el sector de trabajo, maquinaria y equipos a utilizar. Dentro de los primeros 5 días de cada mes se presentará una planilla de **Avance de Tareas** correspondiente al mes anterior, que refleje si se cumplió lo planificado y las frecuencias establecidas por pliego, y proponiendo las correcciones al Plan de Trabajo necesarias para cumplir con los objetivos propuestos, los cuales deberán ser aprobados por Antel.

El plan de trabajo, incluyendo los cambios y modificaciones que se presenten junto a los Avances de Tareas mensuales, deberán respetar y garantizar que se cumplirán las frecuencias establecidas en este pliego.

- 4) Presentar a Antel, antes de comenzar las tareas, el **Plan de Seguridad** firmado por el Técnico Prevencionista. Informar cada vez que se realicen cambios al Plan de Seguridad.
- 5) Designar un **encargado**, que será el responsable de confeccionar y presentar el Plan de Trabajo y el Avance de Tareas Mensuales, de la coordinación y supervisión de las tareas dentro del Complejo, y además será el vínculo entre Antel y el adjudicatario para todos los temas operativos.

El encargado deberá estar disponible para Antel mediante teléfono celular con servicio de Antel, cuyo número deberá ser proporcionado previo al inicio de ejecución de la contratación.

Antel se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la sustitución del encargado en cualquier momento de la contratación.

- 6) El adjudicatario será responsable y asumirá todos los costos emergentes por los daños y perjuicios ocasionados por la acción de su personal en cumplimiento de sus tareas, tanto a los equipos, instalaciones, personas físicas, etc., así como a todo elemento de propiedad de la Administración o de terceros.
- 7) Determinar y preparar los materiales y los productos necesarios, según las superficies a tratar.
- 8) Prever las cantidades necesarias de materiales a utilizar verificando su buen estado y caducidad.

- 9) Utilizar adecuadamente y con precaución elementos diluyentes y abrasivos de tal modo de no provocar daños a las superficies por efecto de su utilización.
- 10) Utilizar la indumentaria y complementos necesarios para cumplir con las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- 11) **MATERIALES:** El adjudicatario será responsable de proveer todos los insumos necesarios para realizar todas las limpiezas y tareas definidas en este pliego (siliconas para sellos climáticos, siliconas estructurales, cintas doble contacto, entre otras).

La Administración será responsable de proveer al adjudicatario los cristales, placas de granito, anclajes para granito, entre otras, toda vez que corresponda su reposición.

16. HORARIOS DE TRABAJO

Todos los trabajos que son objeto de esta contratación deberán realizarse de lunes a viernes, dentro del horario de 7:00 a 19:30 y sábados de 7.00 a 13.00hs, excluyendo feriados. Los horarios estipulados por pliego podrán ser modificados de común acuerdo entre Antel y el adjudicatario.

Los horarios indicados son los autorizados, no siendo obligación del adjudicatario mantener personal permanente todos los días autorizados a trabajar, ni durante todo el horario autorizado.

Los trabajos en determinados sectores con tránsito peatonal permanente, deberán realizarse siempre fuera del horario de funcionamiento comercial. A modo de ejemplo, no se podrá trabajar sobre el acceso a los edificios Torre y Clientes, ni impedir totalmente la circulación por las rampas para discapacitados entre semana, dentro del horario de 9.00 a 17.00hs. Estas tareas serán coordinadas fuera de este horario o para días sábado.

La planificación de trabajos deberá adaptarse a los distintos eventos que tengan lugar en el Complejo Torre. Antel mantendrá al adjudicatario informado sobre la fecha, horario, lugar y restricciones asociadas, de los eventos que se realicen en el auditorio, anfiteatro y demás instalaciones del Complejo.

17. OTRAS ESPECIFICACIONES

- a) Relativas al personal afectado al servicio:

Todo el personal deberá:

- Contar con vestimenta de trabajo apropiada a la tarea que realiza, con el logo de la empresa adjudicataria, en perfectas condiciones. La vestimenta de trabajo será suministrada por el adjudicatario.
 - Estar correctamente identificado, portando la tarjeta identificación electrónica de ingreso de Antel en un solapero. Este requisito regirá para todos los operarios que cumplan funciones dentro del complejo. La misma será entregada por Antel, quien cobrará al adjudicatario \$ 200 más IVA por cada tarjeta solicitada, que serán descontados de las facturas mensuales.
 - No se permitirá la presencia dentro del Complejo de empleados de la empresa fuera de su horario de trabajo o que por cualquier motivo no estén desarrollando tareas en ese momento.
- b) El adjudicatario contará con un local de trabajo, ubicado en el sector anfiteatro, para utilizar como oficina, depósito y sala de descanso.
 - c) Los servicios prestados por el adjudicatario serán coordinados y supervisados por personal designado por Antel.
 - d) Antel no se responsabiliza por pérdidas de objetos o valores del personal contratado ni de la empresa adjudicataria.

Anexo I – Planillas de cotización.

TABLA ÍTEM 1

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad estimada	Precio Total \$
1	Retiro de burletes y backer-rod y suministro y colocación de backer-rod y de sello climático DC791.	ml		3600	
A	SUBTOTAL (PC 1)				
B	IVA (22% DE A)				
C	TOTAL OFERTA ÍTEM 1 (A+B)				

TABLA ÍTEM 2

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario \$	Cantidad estimada	Precio Total \$
2	Servicios adicionales				
2.1	Inspección del sistema anclajes de granitos	m2		10	
2.2	Reparación de placas de granito	m2		30	
2.3	Reposición de sellos climáticos	ml		50	
2.4	Retiro y reposición de cristales en fachada	m2		70	
2.5	Servicio Tareas de Mantenimiento General	jornal		100	
A	SUBTOTAL (PC 2)				
B	IVA (22% DE A)				
C	TOTAL OFERTA ÍTEM 2 (A+B)				

Las cantidades detalladas en las tablas precedentes son solo a efectos del comparativo de precios. Las mismas podrán variar durante la ejecución de la contratación, siempre dentro del monto total adjudicado para cada ítem.

RESUMEN DE LA OFERTA

SUB TOTAL ÍTEM 1 (PC 1) en \$	
SUB TOTAL ÍTEM 2 (PC 2) en \$	
SUB TOTAL OFERTA (PC)= (PC1)+(PC2) en \$	
IVA (22% DE PC) en \$	
TOTAL OFERTA (PC + IVA) en \$	

ANEXO II - METRAJES

Se detalla a continuación, tabla con metrajes aproximados:

METRAJES

GRANITO		
	MUROS EXENTOS	3740
	FACHADAS	5770
	TOTAL	9510
MURO CORTINA	TORRE	15000
	JOSE D'ELIA	2800
	PUENTE	140
	CONEXIÓN MUS - AUD	130
	MUSEO	715
	INTERACTIVA	275
	GUARDERIA	170
	ESTACIONAMIENTO	260
	TOTAL	19490
ACERO INOX		2400
DOBLE ALTURA	TORRE	520
	JOSE D'ELIA	470
	MUSEO	700
	GUARDERIA	50
	TOTAL	1740
	PERGOLA	740
	ESCULTURA	340
	METROS LINEALES	850

ANEXO IV - DECLARACIÓN

Montevideo, de de 20....

DECLARACIÓN

El Sr/Sra....., representante legal de la empresa, declara que la empresa:

- 1) Posee las autorizaciones correspondientes para realizar los distintos trabajos que se solicitan (habilitación para trabajos en altura por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, BPS, entre otros que pudieran corresponder como la contratación de seguros por trabajos en altura).
- 2) Dispone del personal debidamente calificado así como las herramientas y/o dispositivos necesarios para realizar correctamente los trabajos solicitados, según las exigencias establecidas en el presente pliego.
- 3) Está en condiciones y es capaz de realizar correctamente las tareas detalladas para cada ítem que presenta cotización, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

Firma del Representante Legal:

Aclaración:

ANEXO V – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala 1075, representada por la Esc. C.I., con facultades suficientes para este acto por delegación expresa de su Directorio; **Y POR OTRA PARTE:**, C.I. N°. en representación de la empresa, RUT N°. con domicilio en la calle, N°, de la ciudad de; CONVINIENDO lo siguiente:

PRIMERO.- Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre las mismas. A estos efectos y en adelante, la expresión “EMISOR” significa la Parte que facilita la Información Confidencial y “RECEPTOR” significa la Parte a quien se le facilita o quien recibe Información Confidencial.

SEGUNDO.- Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el EMISOR al RECEPTOR, será considerada como “Información Confidencial”, incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

TERCERO.- El RECEPTOR se compromete a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del EMISOR. El RECEPTOR, se obliga asimismo a:

- a) tratar la Información Confidencial como estrictamente secreta;
- b) custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el RECEPTOR;
- c) utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del Proyecto
- d) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial. El RECEPTOR no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, excepto aquellas copias que sean necesarias por el RECEPTOR para su estudio interno;
- e) restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines convenidos, y asegurarse de que

dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento;

- f) no facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad con el EMISOR en términos equivalentes a los de la presente cláusula.

CUARTO.- Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente instrumento o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas Partes.

QUINTO.- El EMISOR será en todo momento el titular exclusivo de la Información Confidencial, la cual será protegida por todos los medios legales a su alcance. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno, que el hecho de que el EMISOR facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor del RECEPTOR de cualesquiera derechos de patentes, marca, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, o derecho alguno de propiedad intelectual. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento escrito de ésta.

SEXTO.- A la simple solicitud y a la elección del EMISOR, el RECEPTOR procederá a destruir o a devolver al EMISOR toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará al RECEPTOR de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

SÉPTIMO.- I) Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la presente cláusula, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el RECEPTOR así requerido notificar inmediatamente al EMISOR de la recepción de tal requerimiento, a fin de que el EMISOR pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés. II) Se exonera también de la obligación de confidencialidad, para los casos en que la información objeto del presente acuerdo esté a disposición del público en general, o cuando hayan tenido conocimiento previo o por probadas razones ajenas a las partes.

OCTAVO.- Cada una de las Partes, responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo.

NOVENO.- Las obligaciones asumidas por el RECEPTOR en el presente instrumento, alcanzan a los sucesores legales de ella, incluyendo cualquier persona física o jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir la receptora, obligándole a ella como empresa matriz, así como a otra entidad que ella misma controle directa o indirectamente.

DÉCIMO.- El RECEPTOR quedará obligado por un periodo de diez. (10) años, a partir de la fecha de recepción de cualquier Información Confidencial relativa al presente Acuerdo, incluso aquella que hubiere sido facilitada con anterioridad a la suscripción del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- I.- Para el caso de cualquier diferencia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, las mismas convienen en someterla a la autoridad judicial competente, a los efectos de los reclamos que por cualquier daño o perjuicio, lucro cesante, etc., pudieran suscitarse por la inobservancia del mismo. II.- Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los ya preestablecidos en la comparecencia de este instrumento. III.- Se confiere valor el TCCPC para toda comunicación, notificación e intimación que se deba realizar, salvo que la ley disponga otro medio idóneo.

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrampados y/o encarpados. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias).

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.

Asimismo, la oferta presentada deberá estar firmada por quien figure como representante legal de la empresa ante el RUPE.

- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas, salvo aquellas que directa o expresamente sean solicitadas por escrito por la Gerencia de División Contrataciones.

- 1.6 Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados en la carátula de este pliego, comunicándose tal situación a los adquirentes del pliego y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

En caso de que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elía - 2do Nivel), dicha oferta no será considerada en la evaluación. En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

- 1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

- 1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

- 1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.
- 1.11 En el acto de apertura de ofertas solo podrán realizar observaciones los representantes o apoderados de las empresas oferentes. En éste último caso, los mismos deberán exhibir el poder correspondiente que los habilite a tales efectos. En caso de no presentarlo, no podrán hacer observaciones en dicho acto.
- 1.12 **Integración de Consorcio:**
- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 502, 503 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
 - A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
 - Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 En caso que a criterio de Antel la documentación técnica presentada por los oferentes resulte insuficiente, durante el estudio de las ofertas se solicitará ampliación de dicha información, otorgando un plazo para ello. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.
- 2.3 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir. Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

- 2.4 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.

b) Si el documento es originado en un país donde no rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

- 2.5 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de un **timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

- 2.6 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio el servicio.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si la oferta resultara por todo concepto incluyendo impuestos, inferior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, no corresponde depositar garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que se supere el monto indicado precedentemente, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por \$ 82.000 (pesos uruguayos ochenta y dos mil), o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Acreedores Moneda Nacional de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantías de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Acreedores de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que la adjudicación se realice en varias monedas la garantía será constituida en la moneda del mayor monto adjudicado, debiendo realizarse por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en "base de la ocurrencia", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "base de la ocurrencia", o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA". En caso de no identificarlas Antel tomará a todas ellas como ofertas básicas.
- 6.3 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay tomado al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.
- 7.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89.
- 7.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La adjudicación se comunicará al o a los adjudicatarios o a quienes legalmente los representen, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, si corresponde, deberán hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y si optó por ello, el de responsabilidades laborales, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el o los depósitos en el plazo previsto, según corresponda, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.3 El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- En caso de empresas extranjeras, podrá tener un representante con domicilio en la República Oriental del Uruguay.

RECEPCIÓN

- 9.1 La recepción de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación de Antel de la factura respectiva, debidamente conformada por la Unidad correspondiente.
- Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 El precio total incluido en la factura no podrá contar con decimales, en caso de ser necesario, se deberá redondear según el siguiente criterio: si el décimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al entero anterior y si el décimo es igual o mayor a 5, se redondeará al entero siguiente.
- 10.4 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.5 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 17 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.6 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- 11.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago si las hubiera, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comuniqué en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes a su cobro.
- 11.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.
- 11.4 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.**
- 11.5 En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 12.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 12.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 12.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 12.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 12.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 12.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasionare.

- 12.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 12.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 12.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 12.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones que dicha Inspección aplique en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736, esta Administración aplicará las sanciones que se estipulan en el presente pliego.
- 12.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

SEGURIDAD LABORAL

- 13.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.
- 13.2 Previo al inicio de la contratación el adjudicatario deberá suscribir, teniendo en cuenta el objeto del llamado, la/s declaración/es jurada/s que se adjuntan en el presente pliego como Anexo A y Anexo B.

SEGURIDAD VIAL

- 14.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.061 y en el Decreto 81/14 del 03/04/2014.

SUBCONTRATISTAS

- 15.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 15.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 16.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 17.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 17.2 Previo a ejecutar alguna de las medidas mencionadas en el numeral anterior, Antel notificará al adjudicatario, teniendo éste un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar los descargos que a su criterio correspondan. Evaluado el descargo del adjudicatario, Antel tomará la decisión que considere conveniente.
- 17.3 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 18.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 19.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME, por encontrarse Antel en régimen de libre competencia.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 20.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales, por encontrarse Antel en régimen de libre competencia.

GENERALIDADES

- 21.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.104 (15/3/2007) y 18.561 (11/09/2009).
- 21.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.

- 21.3 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 21.4 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA - CUMPLIMIENTO LEY N°19.196 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

Montevideo, de de 20....

....., representante legal de la empresa
..... declara bajo juramento que la
empresa..... adoptará los
medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación,
garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la
prevención y control de los riesgos laborales.

Firma:

Aclaración:

Timbre

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD PARA PROVEEDORES Y / O EMPRESAS QUE ENTREGUEN O RETIREN INSUMOS

El/la Sr./Sra. _____ en nombre y representación de La Empresa
RUT _____ en

calidad de: _____

domiciliada en: _____ N° _____

Localidad: _____ Departamento: _____, formula

declaración jurada a Antel en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican con el Nro de Pedido/ _____ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista. En consecuencia declaramos que, antes de iniciarlas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de carne de salud laboral vigente, adecuado a los trabajos a realizar;
- 2) Todas las máquinas, equipos y herramientas que suministramos para ser empleadas en Antel, están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registro de estas actuaciones y nuestro personal ha sido capacitado para su uso;
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente y están aptos para su uso;
- 4) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones;
- 5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por Antel cuando así lo indique;
- 6) Todo nuestro personal está incluido en la planilla de trabajo;.
- 7) Asimismo declaramos conocer la normativa legal vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes 18.099 y 18.251, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a Antel de toda responsabilidad patrimonial;
- 8) En el marco de la Ley 19196 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____

Firma en representación de la empresa	Fecha de recepción
Aclaración de la Firma	Oficina de ANTEL
Documento de Identidad	Firma de receptor ANTEL
	Aclaración de la Firma
	Documento de identidad